



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2024

ACTA CFP N° 29/2024

A los 19 días del mes de diciembre de 2024, siendo las 12:15 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN) Lic. Martín Fernández y Dr. Miguel Schmukler, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Andrés Pedro Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ing. Ricardo Ancell Patterson, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Cantú.

También se encuentran presentes la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2024-138395173-APN-DNCYFP#MEC (17/12/24) con Nota DAP N° 191/2024 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
 - 1.1.2. Reserva Social: Nota del Representante de la Provincia de Santa Cruz (18/12/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.
 - 1.1.3. Reserva de administración: Notas DNCyFP NO-2024-129010854-APN-DNCYFP#MEC (25/11/24) y NO-2024-138394983-APN-DNCYFP#MEC (17/12/24) con Notas DAP N° 182 y 192/2024, con informes sobre la disponibilidad de merluza común en el marco de las Resoluciones CFP N° 2/2024 y N° 9/2024.
2. CALAMAR
 - 2.1. Resolución CFP N° 7/2021:
 - 2.1.1. EX-2024-92391368-APN-DGD#MAGYP (EX-2024-123775931 -APN-DGDAGY P#MEC -IOPE): Nota SSPyRA NOTA-2024-136854732-APN-SSRAYP#MEC (13/12/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de modificación del proyecto de explotación de calamar del buque ARBUMASA XXVI (M.N. 01958).
 - 2.1.2. EX-2024-92394132-APN-DGD#MAGYP (EX-2024-123776059--APN-DGDAGY P#MEC - IOPE): Nota SSPyRA NOTA-2024-136855280-APN-SSRAYP#MEC (13/12/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de modificación del proyecto de explotación de calamar del buque ARBUMASA XXVIII (M.N. 02569).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2024

- 2.2. Nota INIDEP DNI N° 154/2024 (17/12/24) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 38/2024: *"Illex argentinus. Pesquería 2024. Observadores del INIDEP a bordo de las flotas comerciales potera y arrastrera comercial."*
3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 3.1. Nota de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (11/12/24) solicitando una ampliación del valor de CMP de centolla autorizado en el Acta CFP N° 23/24 (punto 6.1.).
 - 3.2. Nota INIDEP DNI N° 153/2024 (17/12/214) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 39/2024: *"Evaluación de centolla y Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el Área Central, temporada 2024-2025."*
4. LANGOSTINO
 - 4.1. Nota de CAABPA (16/12/24) referida a la captura incidental de langostino de buques fresqueros arrastreros.
5. CAPTURA MÁXIMA PERMISIBLE
 - 5.1. Polaca, Merluza común, merluza de cola y merluza negra:
Nota INIDEP DNI N° 134/2024 (24/09/24) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 29/2024: *"Evaluación de la abundancia de polaca (Micromesistius australis) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2023. Recomendación de la CBA para el año 2025."*
Nota INIDEP DNI N° 146/2024 (12/11/24) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 32/2024: *"Evaluación del estado de explotación del efectivo sur de 41° S de merluza (Merluccius hubbsi) y estimación de la Captura Biológicamente Aceptable para 2025."*
Informe Técnico Oficial N° 34/2024: *"Evaluación de la abundancia del efectivo norte de 41° S de la merluza (Merluccius hubbsi). Período 1987-2023. Estimación de la CBA para el año 2025."*
Informe Técnico Oficial N° 36/2024: *"Evaluación de la abundancia de la merluza de cola (Macruronus magellanicus) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2023. Recomendación de CBA para el año 2025."*
Informe Técnico Oficial N° 35/2024: *"Abundancia y estado de explotación de la merluza negra (Dissostichus eleginoides) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1980-2023. Captura Biológicamente Aceptable para el año 2025."*
Nota INIDEP DNI N° 151/24 NO-2024-135799451-APN-DNI#INIDEP (11/12/24) complementaria.
 - 5.2. Abadejo, merluza austral y bacalao austral:
Nota INIDEP DNI N° 152/24 NO-2024-138068300-APN-DNI#INIDEP (17/12/24) con recomendación de CMP de abadejo para 2025.
Nota INIDEP DNI N° 155/24 NO-2024-138439489--APN-DNI#INIDEP (17/12/24) con recomendación de CMP de merluza austral y bacalao austral.
6. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 6.1. EX-2024-92792185-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-128318803-APN-DGDA GYP#MEC - IOPE): Nota SSRAYP NO-2024-127831356-APN-SSRAYP#MEC (21/11/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque VERONICA ALEJANDRA N (M.N. 02292).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2024

- 6.2. EX-2024-90679972-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-123549600-APN-DGDA GYP#MEC-IOPE): Nota SSRAYP NO-2024-127831235-APN-SSRAYP#MEC (21/11/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque PERLA NEGRA (M.N. 03053).
7. **TEMAS VARIOS**
 - 7.1. Nota de AEPC y UDIPA (16/12/24) solicitando vista de antecedentes del Acta CFP N° 24/24 y Resolución CFP N° 10/24.
 - 7.2. Nota del Comité Organizador del FORO PESCAR informando la realización de la primera edición del Foro PescAR 2025 en la ciudad de Puerto Madryn.
 - 7.3. Nota SSRAYP NO-2024-138903041-APN-SSRAYP#MEC (18/12/24) referida al pago del canon de asignación de CITC de merluza común.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. **Nota DNCyFP NO-2024-138395173-APN-DNCYFP#MEC (17/12/24) con Nota DAP N° 191/2024 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.**

Se toma conocimiento de la nota e informe de la referencia.

- 1.1.2. **Reserva Social: Nota del Representante de la Provincia de Santa Cruz (18/12/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 200 toneladas para el buque MARIA RITA (M.N. 0436).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz para el período anual 2024.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2023.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2024

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.3. Reserva de administración: Notas DNCyFP NO-2024-129010854-APN-DNCYFP#MEC (25/11/24) y NO-2024-138394983-APN- DNCYFP#MEC (17/12/24) con Notas DAP N° 182 y 192/2024, con informes sobre la disponibilidad de merluza común en el marco de las Resoluciones CFP N° 2/2024 y N° 9/2024.

Se toma conocimiento de los informes recibidos que exponen el estado de la Reserva de Administración de merluza común (*Merluccius hubbsi*), cuya disponibilidad a la fecha es de 520 toneladas.

Los mismos detallan además la nómina de los buques que efectuaron pedidos de volumen de captura adicional de merluza común para el año 2024, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en la Resolución CFP N° 2/2024 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2024, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
0975	PONTE CORUXO	105
0767	COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA	45
0142	NDDANDDU	190
0436	MARIA RITA	180
TOTAL		520

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2024

recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

2. CALAMAR

2.1. Resolución CFP N° 7/2021:

2.1.1. EX-2024-92391368-APN-DGD#MAGYP (EX-2024-123775931 -APN-DGDAGY P#MEC -IOPE): Nota SSPyRA NOTA-2024-136854732-APN-SSRAYP#MEC (13/12/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de modificación del proyecto de explotación de calamar del buque ARBUMASA XXVI (M.N. 01958).

El 28/8/24 ARBUMASA S.A. se presentó y solicitó el cambio del puerto de asiento y del establecimiento en tierra propuesto en el proyecto aprobado para la explotación exclusiva de la especie calamar del buque potero ARBUMASA XXVI (M.N. 01958). Expone que en virtud del proceso de reorganización empresaria en que se encuentra, habiendo ofrecido en venta el establecimiento ubicado en la localidad de Puerto Deseado, Santa Cruz, es que resulta necesario sustituir el mismo por uno con domicilio industrial en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y que pertenece a ARDAPEZ S.A. con la cual conforma Grupo Empresario. Adjunta el certificado de habilitación correspondiente. Asimismo, solicita el cambio del puerto de asiento por el de Puerto Madryn.

Del informe remitido por la Autoridad de Aplicación (IF-2024-123129298- APN-DNYRP#MEC) surge que el buque ARBUMASA XXVI (M.N. 01958) posee un proyecto aprobado en el Acta CFP N° 27/2000, en el marco de lo establecido por la Resolución SAGPyA N° 515/2000, con un permiso de pesca prorrogado en las Actas CFP N° 7/2023 y N° 8/2023 hasta el 1/9/2035, con planta en tierra propia, con los compromisos de tripulación argentina igual al 100% y procesamiento en tierra del 20% o más. También se informa que la firma ARBUMASA S.A., conforma Grupo Empresario N° 77 "ARBUMASA S.A. Y OTROS" (según certificado CE-2024-90036746-APN-DNYRP #MEC) y la planta propuesta para reemplazar a la declarada en el proyecto, es de titularidad de ARDAPEZ S.A., con la cual mantiene vinculación empresaria. Dicha planta se encuentra debidamente inscripta en el Registro de la Pesca y cuenta con las correspondientes habilitaciones municipales y de SENASA.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad hacer lugar a la petición de ARBUMASA S.A. y autorizar reemplazo del establecimiento en tierra del proyecto aprobado para la explotación exclusiva de la especie calamar del buque potero ARBUMASA XXVI (M.N.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2024

01958) por el propuesto en la presentación y el cambio del puerto de asiento a Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la administrada.

2.1.2. EX-2024-92394132-APN-DGD#MAGYP (EX-2024-123776059--APN-DGDAGY P#MEC - IOPE): Nota SSPyRA NOTA-2024- 136855280-APN-SSRAYP#MEC (13/12/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de modificación del proyecto de explotación de calamar del buque ARBUMASA XXVIII (M.N. 02569).

El 28/8/24 ARBUMASA S.A. se presentó y solicitó el cambio del puerto base y reemplazo del establecimiento en tierra propuesto en el proyecto aprobado para la explotación exclusiva de la especie calamar del buque potero ARBUMASA XXVIII (M.N. 02569). Expone que en virtud del proceso de reorganización empresaria en que se encuentra, habiendo ofrecido en venta el establecimiento ubicado en la localidad de Puerto Deseado, Santa Cruz, es que resulta necesario sustituir el mismo por uno con domicilio industrial en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y que pertenece a ARDAPEZ S.A. con la cual conforma Grupo Empresario. Adjunta el certificado de habilitación correspondiente. Asimismo, solicita el cambio del puerto de asiento para este buque por el de Puerto Madryn.

Del informe remitido por la Autoridad de Aplicación (IF-2024-123129290- APN-DNYRP#MEC) surge que el buque ARBUMASA XXVIII (M.N. 0569) posee un proyecto aprobado en el Acta CFP N° 41/2006, en el marco de lo establecido por la Resolución CFP N° 11/2006, con un permiso de pesca con vigencia hasta el 24/1/2037, con planta en tierra propia, con los compromisos de Tripulación argentina del 90% o más y Procesamiento en tierra del 20% o más. También se informa que la firma ARBUMASA S.A., conforma Grupo Empresario N° 77 "ARBUMASA S.A. Y OTROS" (según certificado CE-2024-90036746-APN-DNYRP#MEC) y la planta propuesta para reemplazar a la declarada en el proyecto, es de titularidad de ARDAPEZ S.A., con la cual mantiene vinculación empresaria. Dicha planta se encuentra debidamente inscripta en el Registro de la Pesca y cuenta con las correspondientes habilitaciones municipales y de SENASA.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad hacer lugar a la petición de ARBUMASA S.A. y autorizar el reemplazo del establecimiento del proyecto aprobado para la explotación exclusiva de la especie calamar del buque potero ARBUMASA XXVIII (M.N. 02569) y el cambio del puerto de asiento a Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la administrada.



**2.2. Nota INIDEP DNI N° 154/2024 (17/12/24) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 38/2024: “*Illex argentinus*. Pesquería 2024.
Observadores del INIDEP a bordo de las flotas comerciales potera y
arrastrera comercial.”**

Se toma conocimiento del informe mencionado, que detalla la cobertura de observadores a bordo de buques poteros de la flota comercial durante la temporada de pesca de calamar *Illex argentinus* en 2024. El informe destaca que se muestrearon 48.496 ejemplares y señala que la presencia de observadores fue variable, con una mayor cobertura en las primeras semanas y una disminución en otros períodos, particularmente hacia el final de la temporada. Finalmente, se concluye que se cumplieron en gran medida los objetivos del Programa Pesquerías de Cefalópodos, con expectativas de mejorar la cobertura en las próximas temporadas.

3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

**3.1. Nota de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A. y
CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (11/12/24) solicitando una ampliación del
valor de CMP de centolla autorizado en el Acta CFP N° 23/24 (punto 6.1.).**

Se toma conocimiento de la presentación recibida. Las empresas citadas solicitan que se autorice una ampliación del valor de CBA de centolla establecido en el Acta CFP N° 23/2024 (punto 6.1.) para realizar pesca experimental en el sector este de la zona S-I y se asignen al menos 20 toneladas más a cada uno de los cuatro buques participantes a fin de cubrir los gastos generados en la actividad desarrollada hasta el momento y atendiendo a que el sector explorado no cuenta aún con datos biológicos relevantes para determinar la seguridad biológica del recurso.

Al respecto, se decide por unanimidad remitir la presentación al INIDEP para que emita opinión técnica sobre la petición. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

**3.2. Nota INIDEP DNI N° 153/2024 (17/12/214) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 39/2024: “*Evaluación de centolla y Captura
Biológicamente Aceptable (CBA) para el Área Central, temporada 2024-
2025.*”**

Se toma conocimiento del informe de referencia. El mismo indica que durante la temporada 2023-2024 se extrajeron 886 toneladas de centolla en el área central, lo que representa el 89% del cupo otorgado. Este valor es similar al registrado en la temporada 2021-2022. Tras una reducción progresiva en los desembarques pesqueros y en el porcentaje de centolla extraída, se observó en la última temporada una leve recuperación, atribuida a la incorporación de anillos de escape de menor diámetro en las trampas de pesca.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2024

Entre los indicadores biológico-pesqueros evaluados, la producción de huevos se ha mantenido estable en los últimos años. Por su parte, las tasas de captura por unidad de esfuerzo (CPUE) de la fracción comercial, calculadas a partir de los datos pesqueros, mostraron un leve incremento en comparación con los valores estimados para la temporada 2022-2023.

Los resultados sugieren un largo período de bajos reclutamientos, lo cual explicaría la disminución de la biomasa observada en los últimos años. Actualmente, la biomasa se encuentra en el valor objetivo del 40% de B0.

De acuerdo con las estimaciones de biomasa y considerando un riesgo inferior al 15% de sobreexplotación a largo plazo, en línea con la regla de control de captura adoptada, se sugiere que la Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para la temporada 2024-2025 en el área central sea de 900 toneladas. Asimismo, basándose en la estructura espacial del recurso y mediante un análisis geoestadístico, se propone su distribución en las distintas zonas de manejo.

Finalmente, el informe señala que la incorporación parcial de anillos de selectividad de menor tamaño (120 mm), de manera experimental, ha incrementado el desembarque. No obstante, estas mayores capturas no implican necesariamente un aumento proporcional de la biomasa, sino que reflejan una mayor eficiencia en el arte de pesca. El informe también resalta que, dada la condición actual del stock, no debe incrementarse la mortalidad por pesca para permitir el crecimiento de la biomasa poblacional y evitar un aumento en el riesgo de sobreexplotación a largo plazo.

A partir de las recomendaciones del Instituto, se decide por unanimidad establecer los siguientes valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Central para la temporada de pesca 2024-2025:

Zona C I: 225 toneladas.

Zona C II: 185 toneladas.

A continuación, se comunica a las Provincias presentes las recomendaciones de CMP del INIDEP para las jurisdicciones provinciales:

Zona C IV y Zona C V: 490 toneladas totales.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

4. LANGOSTINO



4.1. Nota de CAABPA (16/12/24) referida a la captura incidental de langostino de buques fresqueros arrastreros.

La Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (CAABPA) solicita que se establezca nuevamente el 20% de captura incidental de langostino (*by-catch*) por marea para los buques fresqueros arrastreros. Fundamenta su petición en que, en los años 2021 a 2024, ha aparecido abundante cantidad de la especie langostino en el área comprendida entre los paralelos 41° y 42° de latitud Sur y los meridianos 60° y 62° de longitud Oeste, coincidiendo en su distribución geográfica con la merluza y la caballa que estos buques procuran como especie objetivo. Se trata de ejemplares maduros cuya explotación favorece el trabajo en tierra.

Al respecto, se recuerda que en el Acta CFP N° 4/2024, previa consulta efectuada al INIDEP, considerando la experiencia de los últimos años sobre la aparición de una abundante cantidad de langostino maduro en el área mencionada, teniendo en cuenta que el crecimiento de ese stock de langostino ha recibido un seguimiento e investigación constantes por parte del INIDEP y que la medida adoptada en las temporadas anteriores ha facilitado mayores niveles de trabajo y producción, se decidió permitir una tolerancia de la captura incidental (*by-catch*) de langostino de buques fresqueros arrastreros, en el área antes delimitada, de hasta el 20 % de las capturas totales del buque por marea, entre el 1° de febrero y el 30 de abril de los años 2024 y 2025. En tal sentido se instruyó oportunamente a la Autoridad de Aplicación y la medida continúa vigente hasta el 30/4/2025.

Asimismo se reitera que en la misma oportunidad se dispuso que los buques deben realizar a bordo el tratamiento adecuado del langostino capturado como *by-catch* para mantener la calidad y frescura del producto, con un máximo de 17 kilogramos de langostino por cajón.

5. CAPTURA MÁXIMA PERMISIBLE

5.1. Polaca, Merluza común, merluza de cola y merluza negra:

Nota INIDEP DNI N° 134/2024 (24/09/24) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 29/2024: “Evaluación de la abundancia de polaca (*Micromesistius australis*) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2023. Recomendación de la CBA para el año 2025.”

Nota INIDEP DNI N° 146/2024 (12/11/24) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 32/2024: “Evaluación del estado de explotación del efectivo sur de 41° S de merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la Captura Biológicamente Aceptable para 2025.”

Informe Técnico Oficial N° 34/2024: “Evaluación de la abundancia del efectivo norte de 41° S de la merluza (*Merluccius hubbsi*). Período 1987-2023. Estimación de la CBA para el año 2025.”



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2024

Informe Técnico Oficial N° 36/2024: “Evaluación de la abundancia de la merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2023. Recomendación de CBA para el año 2025.”

Informe Técnico Oficial N° 35/2024: “Abundancia y estado de explotación de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1980-2023. Captura Biológicamente Aceptable para el año 2025.”

Nota INIDEP DNI N° 151/24 NO-2024-135799451-APN-DNI#INIDEP (11/12/24) complementaria.

Se toma conocimiento de los informes remitidos por el INIDEP.

Polaca:

El ITO 29/24 presenta el diagnóstico del estado poblacional de la especie polaca en el Atlántico Sudoccidental. El mismo fue elaborado a partir de la aplicación de un modelo estadístico de captura por edad, ajustado por los índices de abundancia y las proporciones por edad de los peces capturados por las flotas que han operado sobre el recurso. A su vez, el informe analiza tres modelos que se diferencian según en el estado inicial de equilibrio que consideran y la incorporación anual de reclutas.

Los resultados obtenidos evidenciaron una tendencia declinante de la abundancia durante la mayor parte del período considerado, con una recuperación gradual durante los años más recientes. Dicha recuperación, podría estar asociada a los reclutamientos más favorables ocurridos a partir del año 2011 y a la disminución del esfuerzo de pesca, principalmente durante la época de desove.

El informe expresa que actualmente la polaca se encontraría por encima del Punto Biológico de Referencia Objetivo (PBRO), según los tres modelos aplicados, y propone diferentes alternativas de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) que posibilitarían la continuidad de la recuperación del efectivo dentro del objetivo de manejo planteado. Al mismo tiempo, resalta la necesidad de mantener un enfoque precautorio a fin de consolidar la sostenida recuperación de la abundancia. En virtud de lo expuesto, sugiere establecer la CMP en 28.000 toneladas, que permitiría al recurso permanecer en las condiciones de sustentabilidad actual en el mediano plazo.

Merluza común:

El ITO 32/24 presenta la evaluación del estado de explotación del efectivo de merluza común al sur del paralelo 41° de latitud Sur, realizada a partir de un modelo estadístico de captura por edad, que se ajustó con la CPUE obtenida por la flota fresquera y los índices de abundancia por edad obtenidos en las campañas de investigación dirigidas al recurso. Se consideró la información oficial de desembarques y las estimaciones de captura por edad correspondientes al período 1986 - 2023, y también se incluyeron datos preliminares de 2024.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2024

El informe presenta distintas alternativas de CBA, de acuerdo a los puntos biológicos de referencia objetivos planteados, y sugiere establecer una CMP que no supere las 339.000 toneladas, a fin de sostener la recuperación de la Biomasa Reproductiva (BR) en volumen y composición, y de acercarse paulatinamente al objetivo de que ésta alcance el 30 % de la biomasa desovante virgen.

Por su parte, el ITO 34/24 presenta los resultados de la evaluación del estado del efectivo de merluza común al norte del paralelo 41° de latitud Sur. Ésta fue realizada mediante la aplicación de modelos estadísticos de captura por edad, considerando el período 1986-2023. Asimismo, se incluyeron a la serie de índices de ajuste, los resultados de las campañas efectuadas en la Zona Común de Pesca Argentina-Uruguay en 2021 y 2022, que fueron extrapoladas a todo el efectivo. También fueron consideradas las estimaciones de dos series de CPUE: una entre 1986 y 2016 y otra entre 2017 y 2023. Hasta 2016 la relación entre los valores observados y estimados fue estadísticamente significativa, sin embargo, durante el segundo período se observó una discrepancia. A partir de dicha situación se consideraron cuatro escenarios distintos.

Todos los modelos estimaron una fuerte disminución de la abundancia hacia los años 1999-2000 y una cierta estabilidad, con oscilaciones leves, hasta 2012. A partir de dicho año, las biomاسas totales y reproductivas (BT y BR) evidenciaron una tendencia de aumento hacia 2017, luego del cual se manifestaron marcadas diferencias en la evolución de la biomasa en función de cada uno de los escenarios aplicados.

A partir de estos resultados y considerando el modelo más precautorio, se sugiere que las capturas del año 2025 no deberían superar las 49.449 toneladas si se opta por recuperar la BR a 150.000 toneladas en el mediano plazo, y establecer la CMP entre el sector sur de la ZCPAU y los 41°S, descontando al valor recomendado el promedio de las capturas declaradas por Argentina y Uruguay en dicha área entre 2019 y 2023 de lo que resulta un valor que ronda las 30.850 toneladas.

Merluza de cola:

El ITO 36/24 presenta la estimación de abundancia de la especie merluza de cola distribuida en el océano Atlántico Sudoccidental, mediante la aplicación de un modelo estadístico de captura a la edad de carácter prospectivo, que comprendió las capturas históricas y proporciones por edades del período 1985 - 2023. En el ajuste se utilizaron un índice de abundancia relativo y la estructura de edades, ambos obtenidos a partir de las campañas de investigación estivales (1992-2022), así como un índice de abundancia obtenido de la flota comercial que operó sobre el recurso en el período 2003-2023. Se plantearon tres modelos alternativos, cuyas diferencias se basaron en los valores de densidad media (t/mn²) aplicados.

Los reclutamientos estimados fueron variables y se pudieron distinguir períodos de estabilidad y de fluctuaciones. Recientemente, se detectaron bajas incorporaciones de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2024

individuos, a excepción de los nacidos durante la época reproductiva de 2015. En el año 2023 se estimó un nivel de reclutamiento levemente superior al correspondiente al año anterior, aunque continúa siendo igualmente bajo y con mayor incertidumbre.

En el análisis de riesgo se consideraron dos escenarios de reclutamientos futuros. Asimismo, para conocer la evolución del estado poblacional de la merluza de cola, se establecieron el PBRO y el PBRL en un 40% y un 25% de la BRV. Se detectó que el efectivo se encontraría por debajo del PBRO en cualquiera de los tres modelos planteados, y por debajo del PBRL en dos de ellos.

Las CBA se estimaron de acuerdo con estrategias de manejo alternativas y, dada la situación actual del recurso, se sugiere establecer un nivel de extracción basado en la Regla de Control de la Captura, herramienta que permite estimar una captura bajo diferentes situaciones de sustentabilidad del stock. Teniendo en consideración dicha regla, la CBA se encontraría en el rango de las 7.000 y 16.000 toneladas, y considerando los bajos niveles de reclutamiento actuales, las capturas no deberían superar las 13.000 toneladas.

Merluza negra:

El ITO 35/24 presenta la estimación del estado de explotación del efectivo de merluza negra que se distribuye en el océano Atlántico Sudoccidental. El mismo se basa en un Modelo Estadístico de Captura a la Edad, que se ajustó considerando el período de explotación 1980-2023. Dicho ajuste se realizó en función de cuatro series de CPUE estandarizadas y dos series de proporciones del número de individuos por edad provenientes de la flota comercial, discriminadas por tipo de flota y períodos de años. Asimismo, se plantearon diferentes escenarios incluyendo dos valores diferentes del parámetro de la relación stock-recluta. Por cada escenario propuesto, se realizó el ajuste del modelo de evaluación considerando el período de explotación y se realizó la proyección de la abundancia a largo plazo. A la vez, se realizó un análisis de riesgo, estimando las CBA para el año 2025 según diferentes PBRO.

En ambos escenarios considerados, el modelo presentó un ajuste aceptable tanto a los índices de abundancia como a las composiciones por edad observadas en las capturas. Tanto la tendencia de biomasa reproductiva (BR) como la de la biomasa total (BT) resultaron, en general, decrecientes durante el período de explotación para ambos escenarios. Los valores de CBA obtenidos para los distintos escenarios y PBR planteados se ubican en un rango de 2.202 a 3.327 toneladas.

La Nota INIDEP DNI N° 151/24 NO-2024-135799451-APN-DNI#INIDEP incorpora un análisis sobre la disminución de la CBA estimada para 2025, señalando que dicha disminución en la abundancia del recurso podría estar relacionada con un fenómeno local derivado de la concentración del esfuerzo pesquero en una zona muy acotada, localizada entre el Banco Burdwood y la Isla de los Estados, en las proximidades de las AMPs Namuncurá-Banco Burdwood y Yaganes. Teniendo en cuenta que podría



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2024

tratarse de una disminución local de la abundancia y no de un fenómeno generalizado, considera que sería viable establecer para el año 2025 un valor de CMP que represente una reducción inicial de un tercio de la diferencia entre la CBA y la CMP de 2024, equivalente a 125 toneladas, de lo que resultaría una CMP de 3.575 toneladas para 2025. Estrategia que permitiría alcanzar un nuevo valor de la CBA en un plazo estimado de tres años, pero teniendo en cuenta que ante la persistencia de la tendencia decreciente los rendimientos -indicativa de una reducción en la abundancia del recurso- podría ser necesario intensificar la reducción de la CMP para garantizar la sostenibilidad del recurso y de la pesquería en su conjunto.

A continuación, se da tratamiento a un proyecto de resolución en el cual se fijan los valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de las especies merluza común, merluza de cola, polaca y merluza negra para el año 2025, en los siguientes valores:

Polaca (<i>Micromesistius australis</i>)	28.000 toneladas.
Merluza común (<i>Merluccius hubbsi</i>):	
Norte del paralelo 41° S	30.850 toneladas.
Sur del paralelo 41° S	339.000 toneladas.
Merluza de cola (<i>Macruronus magellanicus</i>)	13.000 toneladas.
Merluza negra (<i>Dissostichus eleginoides</i>)	3.575 toneladas.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 13/2024.

- 5.2. Abadejo, merluza austral y bacalao austral:**
Nota INIDEP DNI N° 152/24 NO-2024-138068300-APN-DNI#INIDEP (17/12/24) con recomendación de CMP de abadejo para 2025.
Nota INIDEP DNI N° 155/24 NO-2024- 138439489--APN-DNI#INIDEP (17/12/24) con recomendación de CMP de merluza austral y bacalao austral.

Se toma conocimiento de los documentos de la referencia.

Mediante la nota DNI N° 152/24, el INIDEP informa que debido a dificultades técnicas en la evaluación, no se ha podido actualizar el diagnóstico del recurso abadejo hasta 2023, ni estimar la Captura Biológicamente Aceptable para 2025. La falta de mareas con observador a bordo y problemas con el índice de abundancia impidieron obtener datos suficientes para realizar una estimación con el nivel de certeza recomendado. Ante esta situación, se está diseñando un programa integral de evaluación que combine datos de la flota y campañas de investigación. Hasta contar con información suficiente y realizar el análisis correspondiente, se recomienda mantener para el año 2025 la CMP fijada para el año en curso (3.600 toneladas).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2024

En relación con la especie merluza austral, a través de la nota DNI N° 155/24, el Instituto sugiere que la Captura Máxima Permisible para el año 2025 se establezca en un rango entre 500 y 1.400 toneladas. Esta recomendación se basa en que, a diciembre de 2024, las capturas de la especie no alcanzaron el valor más bajo del intervalo propuesto (329 t.), y en que el índice de abundancia sigue mostrando una tendencia similar a la registrada en el último informe disponible.

En cuanto al bacalao austral, mediante la misma nota se sugiere que la CMP para el 2025 no supere las 6.476 toneladas. Dicha recomendación se basa en el Informe de Investigación N° 71/2024, que presenta los resultados comparados de dos modelos para la estimación de biomasa de la especie correspondiente al período 1980-2023.

El primero de estos modelos es el tradicionalmente empleado, mientras que el segundo se implementó utilizando la plataforma JABBA. Ambos modelos se ajustaron con un índice de abundancia relativa de la flota arrastrera y asumieron un estado virgen (sin pesca) al inicio de la pesquería. Los resultados obtenidos fueron comparados, mostrando similitud entre ellos. Posteriormente, se realizaron proyecciones a diez años considerando distintos niveles de extracción basados en el Rendimiento Máximo Sostenible. Finalmente, se efectuó un análisis de riesgo a partir del cual se obtuvieron las probabilidades de disminución de biomasa por debajo de los puntos biológicos de referencia objetivo y límite.

A continuación, se da tratamiento a un proyecto de resolución en el cual se fijan los valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de las especies abadejo, merluza austral, y bacalao austral para el año 2025, en los siguientes valores:

Abadejo (<i>Genypterus blacodes</i>)	3.600 toneladas.
Merluza austral (<i>Merluccius australis</i>)	1.300 toneladas.
Bacalao austral (<i>Salilota australis</i>)	5.000 toneladas.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 14/2024.

6. INACTIVIDAD COMERCIAL

6.1. **EX-2024-92792185-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-128318803-APN-DGDA GYP#MEC - IOPE): Nota SSRAYP NO-2024-127831356-APN-SSRAYP#MEC (21/11/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque VERONICA ALEJANDRA N (M.N. 02292).**

FARO CHUBUT S.R.L. se presentó ante la Autoridad de Aplicación (28/8/2024), en carácter de propietaria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2024

buque VERÓNICA ALEJANDRA N (M.N. 02292). Explicó que inició tareas de reparación del barco en astillero para mantener vigente el Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, estimando en principio que las mismas demandarían hasta junio del corriente año, dependiendo además de la cantidad de trabajo que tenía el astillero. Agregó que la botadura se concretó el 12 de agosto pasado y comenzó con la solicitud de inspectores de casco, máquinas y electricidad, quienes fueron designados por la PNA. Estimaban que el barco estaría con todas las inspecciones finalizadas alrededor del 5 de septiembre de 2024.

En fechas 15/10/24 y 12/11/24 la administrada efectúa nuevas presentaciones a fin de ampliar y actualizar el estado de situación del buque ante las demoras incurridas en las inspecciones que no respetaron las fechas de los turnos otorgados y adjunta más documentación respaldatoria.

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 1/3/2024 y que el 27/10/2024 retomó la actividad.

La solicitud de justificación debe ser tratada en el marco previsto por la Resolución CFP N° 2/2020, para los buques que permanecen sin operar, con motivo de reparaciones, por menos de 360 días corridos, de conformidad con el artículo 4°, inciso c), apartado 1.

En atención a lo expuesto, evaluadas las reparaciones, la documentación aportada y lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque VERONICA ALEJANDRA N (M.N. 02292) efectuada por FARO CHUBUT S.R.L. hasta el 27/10/2024.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

6.2. EX-2024-90679972-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-123549600-APN-DGDA GYP#MEC-IOPE): Nota SSRAYP NO-2024-127831235-APN-SSRAYP#MEC (21/11/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque PERLA NEGRA (M.N. 03053).

GRECIAMAR S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación (23/8/2024), en carácter de propietaria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque PERLA NEGRA (M.N. 03053). Informó que habiendo finalizado su última marea el 1/3/24 el buque entró a Puerto Rawson donde se dio inicio a diversos trabajos generales como desarme del guinche de pesca, reemplazo de rodamientos, reparación del eje motriz, retiro y recorrido integral del motor auxiliar, cambio de válvulas, guías, asientos, resortes, etc. También se hizo cambio de cañerías de agua salada y agua dulce en sala de máquinas, revisión y mantenimiento de sistemas eléctricos, bombas y elementos de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2024

tablero principal, verificación del procedimiento de descargas del tanque de retención de aguas sucias, lijado y pintado de superestructura, etc. Acorde a las tareas realizadas, las pendientes y los tiempos administrativos con la PNA, se estimaba retomar las tareas extractivas el 22 de octubre de 2024. Adjunta facturas por las reformas y mantenimiento realizado.

En fecha 25/10/24 la administrada amplía y actualiza su presentación. Informa que habiéndose resuelto en esa fecha los conflictos sindicales de público conocimiento (acuerdo de recomposición salarial entre SOMU y CAFACH) solicita a la Autoridad de Aplicación dar por cumplida la inactividad comercial del buque y realizar el despacho a la pesca a partir de ese mismo día.

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 1/3/2024 y que el 5/11/2024 reinició la actividad.

La solicitud de justificación debe ser tratada en el marco previsto por la Resolución CFP N° 2/2020, para los buques que permanecen sin operar, con motivo de reparaciones, por menos de 360 días corridos, de conformidad con el artículo 4°, inciso c), apartado 1.

En atención a lo expuesto, evaluadas las reparaciones, la documentación aportada y lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque PERLA NEGRA (M.N. 03053) efectuada por GRECIAMAR S.A. hasta el 5/11/2024.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

7. TEMAS VARIOS

7.1. Nota de AEPC y UDIPA (16/12/24) solicitando vista de antecedentes del Acta CFP N° 24/24 y Resolución CFP N° 10/24.

Tomado conocimiento de ambas presentaciones se instruye a la Coordinación Institucional para que responda la misma concediendo la vista requerida por el plazo de diez días hábiles.

7.2. Nota del Comité Organizador del FORO PESCAR informando la realización de la primera edición del Foro PescAR 2025 en la ciudad de Puerto Madryn.

Se toma conocimiento de la nota de referencia, mediante la cual se informa la realización de la primera edición del Foro PescAR, que se llevará a cabo el jueves 6 de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2024

marzo de 2025 en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

El mencionado foro está dedicado exclusivamente a la industria pesquera argentina, y congregará a toda la cadena de valor del sector, tanto del ámbito privado como público. Contará con la participación de invitados nacionales e internacionales, e informa el Comité que se abordarán temas clave para el desarrollo de la actividad pesquera, se ofrecerán espacios de networking, relaciones comerciales y una exposición que permitirá fortalecer vínculos, concretar negocios y conocer los principales productos y servicios de la industria.

El CFP reconoce la importancia de iniciativas como el Foro PescAR, que contribuyen a generar espacios de encuentro e intercambio para el crecimiento de la industria pesquera argentina.

7.3. Nota SSRAyP NO-2024-138903041-APN-SSRAYP#MEC (18/12/24) referida al pago del canon de asignación de CITC de merluza común.

Mediante la nota de la referencia la Autoridad de Aplicación informa que las notificaciones correspondientes al pago del Canon por asignación de CITC de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) serán enviadas durante el mes de enero próximo, luego del dictado del acto administrativo pertinente.

Siendo las 13:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días 22 y 23 de enero de 2025 en su sede.